



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1120/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1121/2003

VISTO: El Expte. C.D. N° 2780/02 de fecha 19/11/2003 que contiene Nota N° 806/03 de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión del Departamento Ejecutivo Municipal, donde remite copia del Decreto N° 2202/03 de Aprobación del Programa Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego y copia del Convenio firmado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, referido a la implementación de la reestructuración del Servicio Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego, en el marco de la promoción para la formación de Consorcios de Lucha Contra Incendios que contemplan la Ley Nacional N° 13.273 y la Ley Forestal Provincial N° 1890, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se incorpora a la Municipalidad de Junín de los Andes al **Servicios Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego**, dirigido y a implementar por la Coordinación Provincial de Fauna Silvestre y Manejo del Fuego, dependiente de la Dirección Provincial de Producción de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete.-

Que, en la Cláusula Segunda y Tercera del citado convenio se establecen las responsabilidades a cargo de la Provincia y el Municipio, respectivamente.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18 expresa: “La Municipalidad, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, establecerá relaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales para: **a)** Promover políticas de concertación con otros municipios, la Provincia y la Nación; **b)** Participar en organismos regionales de planeamiento, promoción, consulta y decisión...”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26/11/2003, aprobar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1120/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el **CONVENIO** a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y **AUTORIZASE** su firma por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Secretario de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete, Ing. Marcelo Fernández, referido a la implementación de la reestructuración del Servicio Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego, en el marco de la promoción para la formación de Consorcios de Lucha Contra Incendios que contemplan la Ley Nacional N° 13.273 y la Ley Forestal Provincial N° 1890, con una duración de seis (6) meses, que comprende el periodo desde el 1° de Noviembre de 2003 al 30 de abril de 2004, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. Una vez promulgada, envíese copia al Delegado Regional Zona Sur de la Dirección de Producción Agropecuaria y Forestal, a la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción, y al Ministerio Jefatura de Gabinete, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1150/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES